

Expediente 2020/072.OBR.ABRS.MC
ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE HECHO:

El día 24 de noviembre de 2020, el Órgano de Contratación de la Universidad de Alcalá publica en el portal de licitación el expediente 2020/072.OBR.ABRS.MC de "Contrato de obras de proyección de espuma rígida de poliuretano en la cara inferior de los forjados cerámicos de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alcalá"

Con fecha 15 de diciembre de 2020 **HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.** (en adelante la mercantil) presenta oferta para dicho expediente.

Tras la apertura de ofertas celebrada en acto público el 16 de diciembre de 2020, se requiere con fecha 23 de diciembre de 2020 a la citada mercantil para que presente la documentación previa a la adjudicación en el plazo máximo 7 días hábiles que finaliza el 05 de enero de 2021.

Con fecha 06 de enero de 2021, ya finalizado el plazo para cumplimentar el requerimiento, la mercantil no ha cumplimentado dicho trámite.

Con fecha 12 de enero de 2021 la mercantil notifica al Órgano de Contratación a través de la sede electrónica de la Universidad de Alcalá que tras analizar el proyecto en profundidad y debido a falta de medios retiran su oferta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente contratación.

El **Pliego de Cláusulas Administrativas** en su cláusula 13 establece:

"Cláusula 13.- Documentación previa a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se ponga a su disposición de forma electrónica el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en esta cláusula.

[...]

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor (...)

En estos supuestos se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Universidad, mientras no se haya formalizado el contrato."

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ • PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD • WORLD HERITAGE • WWW.UAH.ES



Código de verificación : 3a1746b2482f8d4e

Asimismo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en el **apartado 2 del artículo 150** lo siguiente:

“Artículo 150. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

[...]

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (...)

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Por todo lo indicado anteriormente, esta Gerencia, Órgano de Contratación por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de fecha 26 de marzo de 2010 (B.O.C.M. nº 90 de 26 de abril de 2010),

RESUELVE:

Primero. – Que la mercantil **HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.**, ha retirado su oferta para el expediente mediante declaración por escrito con fecha de entrada en el Registro de la Universidad de Alcalá 12 de enero de 2021.

Segundo. – Declarar desierta la licitación del “Contrato de obras de proyección de espuma rígida de poliuretano en la cara inferior de los forjados cerámicos de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alcalá” número de expediente 2020/072.OBR.ABRS.MC por no haberse presentado ofertas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Código de verificación : 3a1746b2482f8d4e

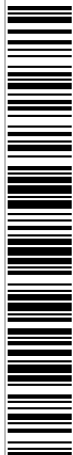
Tercero. – Notifíquese la presente resolución a la empresa **HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L.**, haciéndoles saber que agota la vía administrativa y que contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, si lo estiman pertinente, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL GERENTE

- Miguel Ángel Sotelo Vázquez –

(Resolución del Rector de fecha 18 de marzo de 2019

BOCM 16 de abril de 2019)



Código de verificación : 3a1746b2482f8d4e